

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 658 -2023-MPH/GM-OIPAD

Huancayo, **20 SET. 2023**

VISTO:

El Informe de Precalificación N° 092-2023-MPH/STPAD del 11 de setiembre de 2023, emitido por la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto a Precalificación de Reporte de Falta Disciplinaria sobre **“RESPONSABILIDAD POR OMISION AL CUMPLIMIENTO EN LA ATENCION A LOS PEDIDOS DE SESIONES ORDINARIAS DE CONCEJO MUNICIPAL Y LA GERENCIA MUNICIPAL, PARA RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA COMO GERENTE DE TRANSITO Y TRANSPORTE, INCURRIENDO EN NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES”**; Memorando Nro. 1897-2023-MPH/GM y,

CONSIDERANDO:

Que, el presente procedimiento se inicia a mérito del Memorando Nro. 1897-2023-MPH/GM del 16 de agosto de 2023, suscrito por la Gerencia Municipal, quien pone de conocimiento y ordena a la Secretaría Técnica, realizar investigación y precalificación de hechos y deslinde de responsabilidades, por incumplimiento a la atención de los pedidos de sesiones ordinarias de Concejo Municipal; siendo como sigue:

Que, con el Memorando Nro. 1897-2023-MPH/GM se ha señalado el incumplimiento de los plazos respecto a los pedidos de los Regidores realizados en diversas sesiones ordinarias de Concejo Municipal, llevadas a cabo en el periodo transcurrido del 15 de febrero hasta el 02 de agosto del 2023, por parte de las siguientes unidades orgánica: Gerencia de Administración, Gerencia de Obras Públicas, **Gerencia de Tránsito y Transporte**, Gerencia de Promoción Económica y Turismo, y Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, de acuerdo al siguiente detalle:

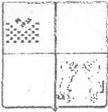
1. Gerencia de Tránsito y Transporte: conforme al Reporte N° 63-2023-MPH/SG no atendió hasta el día de hoy (16.08.2023) los pedidos de los regidores realizados en sesión ordinaria de Concejo Municipal detalladas en la siguiente Resolución de Concejo Municipal N° 296, 269, 267 y 198-2023-MPH/CM;

Que, con **Reporte N° 63-2023-MPH-CM/SG** de fecha 16 de agosto de 2023, el Secretario General comunica a la Gerencia Municipal sobre incumplimiento de Remisión de Información al Concejo Municipal Provincial de Huancayo, pedidos de información realizado por los Regidores durante el presente año, los mismos que fueron aprobados con Resoluciones de Concejo Municipal en las respectivas Sesiones Ordinarias en el marco del Art. 1 de la Ley N° 31433 que modificó el numeral 3) del art. 20 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades vigente en la parte pertinente y que establece que *“Es atribución del Alcalde ejecutar bajo responsabilidad, los Acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su Plan de Implementación”*; habiéndose delegado esta atribución al Gerente Municipal a través del numeral 1) del Art. 2° del Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; asimismo de conformidad al inciso ii) del Art. 2° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: *“El concejo municipal está facultado para, Solicitar al Alcalde o al Gerente Municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones (); el Alcalde o el Gerente Municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor a 10 días hábiles”*

Que, con **Memorando N° 1833-2023-MPH/GM** del 10 de agosto de 2023, **la Gerencia Municipal insta al Gerente de Tránsito y Transporte, remitir directamente a Secretaría General, información sobre el cumplimiento de atención a los pedidos de sesión ordinarias de Concejo Municipal**, y que aún se encuentran pendientes de atención, siendo estos los siguientes:

Pedido	Unidad Orgánica RESPONSABLE de atender el pedido	Resolución de Concejo Municipal - 2023	Fecha de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal





Informe sobre cantidad de autorizaciones que se han otorgado para pasacalles como motivos de las "Fiestas Patrias" y "Santiago" y cuanto es el monto recaudado	Gerencia de Tránsito y Transporte	296-MPH/CM	02/08/2023
Informe del porque hasta la fecha no se ha hecho la instalación de los semáforos entre Jr. Unión y Real, del distrito de Chilca y Pilcomayo	Gerencia de Tránsito y Transporte	269-MPH/CM	21/07/2023
Informe a mérito de qué documento, convenio, contrato que se tenga en el poder judicial o con cualquier otro organismo se recibieron en el depósito municipal vehículos de una entidad financiera ordenados por el Poder Judicial, y como se va a solucionar la devolución respecto del cobro de 28 mil soles.	Gerencia de Tránsito y Transporte	267-MPH/CM	05/07/2023
Informe sobre paraderos informales y cuáles son las acciones que se tomaran para la mejora en el periodo del 2023.	Gerencia de Tránsito y Transporte	198-MPH/CM	17/05/2023

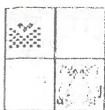
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 ha establecido que, el CONCEJO MUNICIPAL estará conformada por el Alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones; siendo uno de sus atribuciones el de constituir comisiones ordinarias conforme a su reglamento; siendo asimismo, una obligación de los regidores el de concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias que determine el reglamento interno y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el conceso municipal; siendo así los regidores están facultado para solicitar información relevan de cada una de las unidades orgánicas.

Con la Ordenanza Municipal Nro. 522-MPH/CM de junio de 2015 se Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo (ROF); instrumento de gestión que, en su parte pertinente ha desarrollado las funciones específicas de las diferentes Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad Provincial de Huancayo, estableciendo en el art. 68° las **funciones específicas de la Gerencia de Tránsito y Transporte**, que entre otras funciones tiene: "Otras funciones que le corresponda y/o encomiende la Alta Dirección en el marco de su misión y la normatividad pertinente"; *de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades*: por lo tanto, en el presente caso, el Consejo Municipal solicita al Alcalde información de las Unidades Orgánicas (Gerencias y Subgerencias); y el despacho de Alcaldía delega a la Gerencia Municipal esta atribución (requerimiento de información a los Gerentes y Subgerentes de la Municipalidad Provincial de Huancayo) a través del numeral 1) del Art. 2° del Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; siendo así, como parte de sus funciones todas las Gerencias y Subgerencias están obligadas a remitir información relacionada con sus unidades orgánicas, al requerimiento de la Gerencia Municipal, en el **marco de la Ley Orgánica de Municipalidades**.

Que, de las indagaciones preliminares y revisión de los documentos anexos al expediente se evidencia que estaría inmerso en los hechos:

Don MILANO FABIAN CALLUPE DELGADO, servidor municipal, **Gerente de Tránsito y Transporte** de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a mérito de la Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MPH/A del 01.01.2023; quien se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, (periodo 2023); quien habría incurrido en falta de carácter disciplinario, tipificado como negligencia en el cumplimiento de sus funciones, por omisión (*ausencia de una acción que el servidor tenía la obligación de realizar y que estaba en condiciones de hacerlo*); al cumplimiento en la atención a responder el pedido de información requerida en los plazos establecidos (no mayor a diez días hábiles) por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo, acordado en sesión de consejo y materializados con Resolución de Concejo Municipal; falta que habría cometido en circunstancia que, mediante Reporte N° 063-2023-MPH-CM/SG, la Secretaria General de la MPH por Disposición del Concejo Municipal, solicita a la Gerencia de Administración información relevante en atención a las diversas sesiones ordinarias, contenidas en el Memorando N° 1833-2023-MPH/GM, con el cual el Gerente Municipal y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, se insta a la **Gerencia de Tránsito y Transporte a cargo del Abg. Milano Fabián CALLUPE DELGADO** de cumplimiento a lo requerido mediante Resoluciones de Concejo Municipal, siendo como sigue:





Cuadro N° 01

Pedido de Concejo Municipal NO ATENDIDOS	Resolución de Concejo Municipal - 2023
Informe sobre cantidad de autorizaciones que se han otorgado para pasacalles como motivos de las "Fiestas Patrias" y "Santiago" y cuanto es el monto recaudado	296-MPH/CM
Informe del porque hasta la fecha no se ha hecho la instalación de los semáforos entre Jr. Unión y Real, del distrito de Chilca y Pilcomayo	269-MPH/CM
Informe a mérito de qué documento, convenio, contrato que se tenga en el poder judicial o con cualquier otro organismo se recibieron en el depósito municipal vehículos de una entidad financiera ordenados por el Poder Judicial, y como se va a solucionar la devolución respecto del cobro de 28 mil soles.	267-MPH/CM
Informe sobre paraderos informales y cuáles son las acciones que se tomaran para la mejora en el periodo del 2023.	198-MPH/CM

Sin embargo, a pesar de haberse solicitado al **Gerente de Tránsito y Transporte**, en múltiples oportunidades, por parte del Consejo Municipal a través de la Secretaria General y la Gerencia Municipal como máxima autoridad administrativa, información relevante; el funcionario omitió en la atención oportuna de dicha información y que de acuerdo al cuadro, esta información se encuentra relacionada con la Gerencia y unidades orgánicas que representa bajo su designación como Gerente.

Función que debía cumplir el **Gerente de Tránsito y Transporte**, bajo responsabilidad, a mérito del inciso cc) del Art. 68° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y que señala: también forma parte de las funciones de la **Gerencia de Tránsito y Transporte** "*otras funciones que le corresponda y/o encomiende la Alta Dirección en el marco de su misión y la normatividad vigente*".

Norma vulnerada

Con su comportamiento, habría inobservado las obligaciones de los servidores públicos, establecidas en el literal a) del art. 21° del Decreto Legislativo Nro. 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: literal: "**a) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público**"

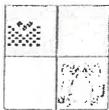
Tipificación de la falta

Por lo que la conducta se encontraría **tipificada** en el supuesto de hecho que constituye presuntas faltas de carácter disciplinario establecido en el inc. d) del art. 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, que norma: Son faltas de carácter disciplinario: "**d) la negligencia en el desempeño de las funciones**", al haber inobservado el inciso cc) del Art. 68° de la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y que señala: "*otras funciones que le corresponda y/o encomiende la Alta Dirección en el marco de su misión y la normatividad vigente*". ello a través del Memorando Nro. 1833-2023-MPH/GM de fecha 10 de agosto de 2023, con el cual la Gerencia Municipal, encomienda al Gerente de Tránsito y Transporte (Abg. Milano Fabián CALLUPE DELGADO) remitir información sobre cumplimiento de atención de pedidos de sesión ordinarias de Concejo Municipal; pedido respecto a las actividades relacionadas directamente con la gerencia, pedido formalizadas mediante Resoluciones de Concejo Municipal correspondiente al año 2023; y que NO fueron atendidas en su oportunidad, como lo ha señalado el Memorando N° 1897-2023-MPH/GM de fecha 17 de agosto del 2023, que otorgó un plazo máximo para la atención de los pedidos hasta el 14 de agosto del 2023, los cuales fueron incumplidos, incurriendo en falta administrativa.

Que, este Órgano Instructor, hace suyo los argumentos de la Secretaría Técnica, al haber evidenciado que el servidor habría incurrido en falta administrativa; motivo por el cual la Secretaria Técnica ha **RECOMENDADO el Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario**, contra MILANO FABIAN CALLUPE DELGADO a quien le correspondería la sanción de AMONESTACION;

De conformidad al artículo 92° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil e inciso a) numeral 93.1 del artículo 93° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en caso de la sanción de suspensión, el jefe inmediato instruye y el jefe de recursos humanos sanciona y oficializa la sanción. En tal sentido;





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD contra:

Don **Milano Fabián CALLUPE DELGADO**, servidor municipal, **Gerente de Tránsito y Transporte** de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a mérito de la Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MPH/A del 01.01.2023; quien se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, (periodo 2023); quien habría incurrido en falta de carácter disciplinario, tipificado como negligencia en el cumplimiento de sus funciones, por omisión (*ausencia de una acción que el servidor tenía la obligación de realizar y que estaba en condiciones de hacerlo*); al cumplimiento en la atención a responder el pedido de información requerida en los plazos establecidos (no mayor a diez días hábiles) por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo, acordado en sesión de Concejo y materializados con Resolución de Concejo Municipal; a través del **Memorando Nro. 1833-2023-MPH/GM** de fecha 10 de agosto de 2023, con el cual la Gerencia Municipal, encomienda al Gerente de Tránsito y Transporte (Abg. Milano Fabián CALLUPE DELGADO) remitir información sobre cumplimiento de atención de pedidos de sesión ordinarias de Concejo Municipal; pedido respecto a las actividades relacionadas directamente con la gerencia, pedido formalizadas mediante Resoluciones de Concejo Municipal correspondiente al año 2023; y que NO fueron atendidas en su oportunidad, como lo ha señalado el Memorando N° 1897-2023-MPH/GM de fecha 17 de agosto del 2023, que otorgó un plazo máximo para la atención de los pedidos hasta el 14 de agosto del 2023, los cuales fueron incumplidos, incurriendo en falta administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER a la persona comprendida en el artículo precedente, el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación para que presente su descargo por escrito y las pruebas que crea conveniente ejerciendo su derecho a la defensa, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 93° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la ampliación de plazo a que hace referencia el artículo 111° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, se entenderá aprobado por igual término (05 días hábiles), a la sola presentación de la solicitud por parte del infractor.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO del servidor inmerso en el presente procedimiento, que en la Secretaría Técnica del PAD de la Municipalidad Provincial de Huancayo, se encuentra a disposición el expediente administrativo en caso de requerir su revisión y expedición de las copias documentales que estime necesario la procesada para el ejercicio irrestricto de su derecho a la defensa.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE la presente resolución, conforme a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, para los efectos legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GM/HDLVO
ORG/INST

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Econ. Hans S. De la Vega Olivera
GERENTE MUNICIPAL